

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

### **CONSIDERANDO**

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Que el Municipio de Cuernavaca, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior.

Que siendo una facultad expresa que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos concede a los ayuntamientos, como lo es el normar sus diversas actividades y funciones en las áreas en las que se carece de los ordenamientos jurídicos respectivos, tanto interiormente como en su relación con los particulares a efecto de garantizar a éstos últimos las garantías elementales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que es una prioridad de la presente administración mejorar el nivel de vida de los trabajadores a su servicio, vigilando que éstos tengan un crecimiento laboral de acuerdo a los conocimientos adquiridos con el transcurso del tiempo y a su desempeño laboral, por lo que es necesario que el titular de la Unidad Administrativa, de común acuerdo con el Sindicato, regulen los procedimientos y funciones del Órgano encargado de otorgar los estatus salariales a los trabajadores sindicalizados, de acuerdo a las evaluaciones que se determinen.

Que para el buen desempeño de las funciones de los trabajadores, el Ayuntamiento debe brindarles condiciones de crecimiento laboral, a efecto de que su trabajo sea

comprometido, profesional, institucional, eficaz y eficiente, y que sean todos ellos factores que permitan reflejar una nueva forma en la prestación de servicios y atención a la ciudadanía.

Que es necesaria la creación de un Comité que regule el Estatus Salarial a los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, de acuerdo a las nuevas políticas de gestión pública, donde uno de los objetivos es la profesionalización y reconocimiento de méritos de los servidores públicos, a través de mecanismos de capacitación permanente en las áreas en las que se desempeñan laboralmente, permitiendo con ello un eficiente servicio y mayor rendimiento de los recursos humanos con los que cuenta la administración pública.

Que a través de los lineamientos, se establecen las reglas a las que deberán ceñirse la entidad pública y los Sindicatos del Ayuntamiento de Cuernavaca para otorgar a los trabajadores sindicalizados, los incrementos bajo reglas de justicia, igualdad y no discriminación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO  
SO/AC-254/5-III-2020**

**POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTATUS SALARIAL A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se crea y regula el Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quedando como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO**

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité para el otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y su

aplicación es de observancia obligatoria al interior del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**Artículo 2.-** Se crea el Comité para el otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con el objetivo de que estos tengan las debidas recompensas de acuerdo a sus aptitudes, actitudes, capacidades, fortalezas, conocimientos y especialidades, fomentando que tengan un crecimiento laboral acorde a sus capacidades, antigüedad y experiencia.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

**I.- Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca.

**II.- Sindicato:** Los Sindicatos del Municipio de Cuernavaca, con Toma de Nota debidamente expedida por el Tribunal que los acredite como tal.

**III.- Comité:** El Comité para el otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**IV.- Dependencia:** Las Unidades Administrativas integradas en el organigrama del Gobierno Municipal.

**V.- Estatus Salarial:** El rango salarial equivalente a \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para su efecto,

**VI.- Ley:** La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

**VII.- Permuta:** El intercambio de trabajadores sindicalizados en plazas del mismo puesto tipo y categoría salarial.

**VIII.- Plaza:** La Unidad presupuestal establecida en número variable dentro de cada puesto tipo.

**IX.- Plaza vacante definitiva:** La plaza sindical que se encuentre sin titular por cualquier causa de manera definitiva.

**X.- Plaza vacante temporal:** La plaza sindical cuyo titular se encuentre ausente por motivo de licencia, suspensión o cualquier otra causa legal durante un periodo de tiempo definido.

**XI.- Puesto tipo:** Cargo laboral que contiene atributos genéricos a otros con similares características o cuando estas se refieren a su puesto único.

**XII.- Subsecretario Técnico:** Subsecretario de Recursos Humanos como Secretario Técnico del Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**XIII.- Sistema de Evaluación:** El sistema con base en el cual se evalúan y califican los Factores para subir de Estatus.

**XIV.- Trabajador o Trabajadores:** Los trabajadores y trabajadoras sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca.

**XV.- Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

## TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ

### CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN

**Artículo 4.-** El Comité para el otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos estará integrado por:

**I.-** El Presidente Municipal, quién será el que Presida el Comité con voz y voto; teniendo además el voto de calidad en caso de empate.

**III.-** Tres servidores públicos como representantes designados por el presidente Municipal, que en este caso serán: el titular de la Secretaría de Administración; el titular de la Consejería Jurídica y el titular de la Tesorería Municipal, todos con voz y voto.

**IV.-** Tres representantes de los Sindicatos con mayor titularidad en el Ayuntamiento, que participarán de manera indistinta, con voz y voto.

**V.-** El Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del trabajador a evaluar, así como su Jefe directo, únicamente con voz, y;

**VI.-** El Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos, quien fungirá como Secretario Técnico.

**Artículo 5.-** A excepción de los representantes sindicales que se rigen de acuerdo a sus estatutos interiores, los integrantes del Comité durarán en su cargo tres años, que coincidirán con el periodo constitucional de la administración municipal que los haya nombrado.

**Artículo 6.-** Los integrantes del Comité en caso de no presentarse a una sesión, podrán nombrar un representante que deberá acreditar la representación mediante memorándum para su registro y control de actas, al inicio de la sesión.

**Artículo 7.-** Los cargos de los integrantes son honoríficos, por lo que no recibirán emolumento o compensación alguna adicional por el simple hecho de ser miembro del Comité.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 8.-** Los miembros del Comité para el otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.-** Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité;
- II.-** Realizar el proyecto de Dictamen de cada trabajador que presente el Secretario Técnico;
- III.-** Aprobar el Programa Presupuestario anual para los trabajos y sesiones del Comité, que deberá incluir número de estatus salarial que otorgarán por año de acuerdo a la negociación anual de sueldos y salarios, así como el calendario;
- IV.-** Establecer el programa, periodos, orden del día y calendario de las sesiones;
- V.-** Proponer a la Comisión en pleno, las modificaciones necesarias a los presentes lineamientos;
- VI.-** Aprobar el orden del día propuesto por el Secretario Técnico;
- VII.-** Vigilar el exacto cumplimiento de los dictámenes que se emitan en las Sesiones del Comité hasta su correcta aplicación vía nómina, y;
- VIII.-** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los dictámenes generados por el Comité en pleno.

**Artículo 9.-** El titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos, será quien funja como Secretario Técnico, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a)** Preparar los elementos necesarios para celebrar las sesiones del comité, en los términos previstos por estos lineamientos, vigilando además la entrega oportuna a los integrantes del Comité, de los citatorios, documentos y dictámenes que correspondan para las sesiones;
- b)** Prestar servicios de asistencia técnica a la Presidencia del Comité, durante las sesiones y fuera de éstas, comprendiendo;
- c)** Ser el enlace en las comunicaciones y correspondencia;
- d)** Llevar el turno y control de documentos;

- e) Verificar en las sesiones el quórum de asistencia, cómputo y registro de las votaciones;
- f) Elaborar y registrar las actas de las sesiones y acuerdos y resoluciones que se adopten por el Comité;
- g) Formular y presentar los programas presupuestarios a la Presidencia del Comité, que deberá incluir el calendario de sesiones del Comité con cada uno de los Sindicatos;
- h) Preparar y presentar los proyectos para cada sesión al Comité, registrando los expedientes, y dando seguimiento del estado que guarden, distribuyendo a los integrantes de la comisión los documentos sujetos a su conocimiento;
- i) Proporcionar los servicios de archivo de todas las minutas, acuerdos, expedientes y documentos en general que reciba y emita el Comité;
- j) Recibir los escritos, expedientes y peticiones de los trabajadores sindicalizados del ayuntamiento, y establecer el procedimiento para su resolución;
- k) Elaborar las convocatorias del Comité, integrar el orden del día con los puntos propuestos por los integrantes del comité, y;
- l) Solicitar a los sindicatos y a las unidades administrativas todos los documentos e información que se requiera para Integrar debidamente los expedientes laborales de los trabajadores que serán presentados a los miembros del Comité para su análisis y dictamen.

#### **CAPÍTULO IV DE SU FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 10.-** Las solicitudes ante el Comité serán por escrito sin requerir mayor formalidad que la firma autógrafa del representante sindical o ayuntamiento en cuestión y la resolución que recaiga en forma de dictamen, será debidamente firmada por los integrantes del Comité y notificada por escrito al solicitante.

**Artículo 11.-** La Convocatoria para sesionar de manera ordinaria se realizará por el Secretario Técnico con 48 horas de anticipación y tendrá adjunto el Orden del Día con los asuntos a tratar con la intención de que los integrantes los conozcan previamente.

**Artículo 12.-** El Comité sesionará de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

**Artículo 13.-** Con el 50% más uno de los integrantes y/o representantes acreditados, se considerará que existe el quorum legal para desahogar el Orden del día y/o Sesionar.

**Artículo 14.-** El domicilio del Comité para efectos de notificaciones y sesiones será el Ayuntamiento de Cuernavaca, ubicado en calle Motolinía número 2, antes 13, esquina

Netzahualcóyotl, colonia centro, código postal 62000. No obstante, podrá sesionar en cualquier domicilio que de común acuerdo se habilite y se refiera en la convocatoria respectiva.

## TÍTULO SEGUNDO DEL ESTATUS SALARIAL

### CAPÍTULO I DE LA APLICACIÓN

**Artículo 15.-** Un trabajador podrá acceder hasta a tres estatus máximos por semestre.

Los estatus salariales se otorgarán con base a la propuesta realizada por el sindicato o el Ayuntamiento, siempre que reúnan los porcentajes de aprobación, de acuerdo a lo previsto a los factores y sus porcentajes siguientes:

- a) **Conocimiento 25%**, con base en el reporte que emita la Unidad Administrativa correspondiente;
- b) **Aptitud 25%**, con base en las evaluaciones o informes rendidos por el jefe inmediato actual;
- c) **Disciplina y Puntualidad 25%**, con base en los registros de los últimos seis meses de entradas y salidas establecidas en su Dependencia, y los registros sobre cualquier acta administrativa desfavorable, amonestación o sanción por parte del jefe inmediato u otra Unidad Administrativa competente, y;
- d) **Antigüedad 25%**, con base en el reporte que emita la Subsecretaría de Recursos Humanos;

**Artículo 16.-** Estatus salarial obtenido por vacante. La vacante existente será cubierta a propuesta del sindicato correspondiente y será en el sueldo más bajo de una plaza similar, la diferencia entre el sueldo original de la plaza que quedó vacante y el nuevo salario será dividida en dos partes por igual, la mitad corresponderá al Ayuntamiento y representará un ahorro para el mismo, y la otra mitad se dividirá en estatus mismos que serán otorgados de acuerdo con los presentes lineamientos y a propuesta del sindicato correspondiente.

**Artículo 17.-** En caso de no existir más trabajadores sindicalizados dentro de la Secretaría de la plaza vacante, o que de existir no estén en condiciones de recibir estatus, el sindicato podrá proponer a cualquier trabajador sindicalizado de esa secretaría, el Ayuntamiento también podrá proponer a los trabajadores que considere deban ser tomados en cuenta para el otorgamiento de esos estatus.

## CAPÍTULO II FACTORES DE EVALUACIÓN

**Artículo 18.-** Los factores a evaluar por el Comité para el otorgamiento de Estatus salarial a los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, son los siguientes:

- a) **Conocimiento:** se entiende por el conjunto de la información almacenada mediante el aprendizaje a través de la especialización académica, o la experiencia adquirida a través de la antigüedad;
- b) **Aptitud:** se entiende por aptitud, la habilidad del trabajador para realizar con prontitud y eficiencia las labores en la materia que de acuerdo a la Dependencia o Unidad Administrativa en la que se desempeña le compete realizar;
- c) **Disciplina:** se entiende por disciplina al comportamiento que observan los trabajadores durante el ejercicio o cumplimiento de sus funciones o prestación de sus servicios, el apego a la normatividad, a los manuales, procedimientos y disposiciones de cualquier naturaleza que les resulte aplicable, y en su caso las sanciones que les hubieren impuesto;
- d) **Puntualidad:** se entiende por puntualidad la concurrencia del trabajador a sus labores conforme a los horarios establecidos por el titular de cada Dependencia o Unidad Administrativa, y;
- e) **Antigüedad:** se entiende por la permanencia de los trabajadores de manera tanto ininterrumpida como interrumpida, misma que contará desde el ingreso al Ayuntamiento, con independencia de la Dependencia de adscripción.

## CAPÍTULO III MÉTODO DE EVALUACIÓN

**Artículo 19.-** El Comité deberá revisar que los Dictámenes de los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento que aspiren al otorgamiento de estatus salarial, este completo y de acuerdo a lo que se establece el presente acuerdo y bajo el siguiente método:

- I.- Los conocimientos se evaluarán de acuerdo a la capacidad en el desempeño de su trabajo en primera instancia y se considerarán las constancias de estudios y especialización que el trabajador presente a la comisión, por las instituciones educativas con reconocimiento y validez oficial, así como las constancias de capacitación expedidas por el Ayuntamiento de Cuernavaca;
- II.- La aptitud será evaluada por la comisión conforme a los reportes que rindan para tal efecto los titulares de las áreas a las que se encuentran adscritos los trabajadores, así como los reportes de sus jefes directos;



**III.-** Para la evaluación de la **disciplina** se tomarán en cuenta los últimos seis meses del expediente laboral del trabajador, así como los informes rendidos por el titular de la Dependencia o Unidad Administrativa, así como el jefe inmediato, dicho informe deberá estar sustentado en los reportes o actas administrativas en las que conste algún reconocimiento, irregularidad o sanción;

**IV.-** Para la evaluación de la **puntualidad** esta será evaluada por la Comisión conforme a los informes que presente para ese efecto la subsecretaría de recursos humanos o la dependencia o Unidad Administrativa que corresponda, y deberá sustentarse con el sistema de checado de entrada y salida, o el control de asistencia que empleen, así como la demás documentación que justifique en su caso las inasistencias;

**V.-** Para la evaluación de la **antigüedad** la Comisión se apoyará del dictamen que emita la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

**VI.-** Los sindicatos podrán presentar opinión respecto a los Trabajadores sindicalizados que aspiren a la obtención de otorgamiento de estatus.

#### **CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE ESTATUS SALARIAL**

**Artículo 20.-** Son requisitos para la obtención de estatus salarial, los siguientes:

**I.-** Tener nombramiento como sindicalizado;

**II.-** Acreditar una antigüedad de por lo menos un año dentro del mismo sindicato postulante;

**III.-** No estar suspendida la relación laboral conforme a los supuestos que establece el artículo 22 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y;

**IV.-** Ser propuesto por su sindicato.

#### **CAPÍTULO V PROPUESTAS DE LOS SINDICATOS**

**Artículo 21.-** Los sindicatos tendrán derecho a proponer al Comité una lista de trabajadores agremiados debidamente a su sindicato, con el respectivo número de estatus salarial a otorgar a cada uno, que podrá ser de uno a tres máximos por convocatoria, el Comité determinará a través del dictamen correspondiente el número de estatus salarial aprobado por trabajador.

## **CAPÍTULO VI EXCUSAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Artículo 22.-** Los integrantes del Comité deberán excusarse en los siguientes casos:

- I.-** Si tienen parentesco con alguno con los aspirantes a la obtención y otorgamiento de estatus, en línea recta sin limitación del grado; en la colateral por consanguínea, hasta el cuarto grado, y en la colateral por afinidad hasta el segundo, y;
- II.-** Si hizo promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra con alguno de los aspirantes.

## **CAPÍTULO VII RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS**

**Artículo 23.-** Para efectos de responsabilidad administrativa o penal en que pudieran incurrir los funcionarios y trabajadores, la comisión hará del conocimiento de la Sindicatura Municipal y de la Contraloría, los hechos que considere punibles y en especial los siguientes:

- I.-** Presentación de documentos falsos mediante los cuales el sindicato pretenda la obtención de estatus salarial o que se encuentren documentos falsos en sus expedientes personales;
- II.-** Firmar o certificar dolosamente documentos por los cuales se obtengan o pretendan obtenerse estatus;
- III.-** Alterar, invalidar, desconocer o no acatar en todo o en parte los dictámenes, acuerdos, o resoluciones sobre la obtención de estatus; y
- IV.-** Cualquier otro hecho de naturaleza análoga y de repercusión semejante, en cuanto a la obtención ilegítima de estatus.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, el Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, deberá celebrar su sesión de instalación.

A partir de su instalación, sesionarán para acordar lo relativo a su organización y funcionamiento.

**TERCERO.-** El Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, concederá los estatus salariales hasta en tanto exista suficiencia presupuestal para su otorgamiento.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a las dependencias municipales involucradas, a llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por este Acuerdo.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**MARISOL BECERRA DE LA FUENTE**  
**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**CUERNAVACA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-254/5-III-2020

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

ESRB/DSS/LACM.